

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2025-MDB

Breña, 24 de noviembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El documento simple N° 202523146 de la Empresa Inmuebles Limatambo SA, el Memorando N° 1492-2025-GM/MDB de la Gerencia Municipal, el Informe N° 125-2025-GDS-MDB de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 052-2025-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1076-2025-OGA/MDB de la Oficina General de Administración, el Informe N° 090-2025-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1524-2025-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 011-2025-CEPP/MDB de la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación del Concejo Municipal del Distrito de Breña ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos, en concordancia con lo establecido el artículo 39° de la mencionada Ley, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Asimismo, el artículo 41° de la mencionada Ley, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 72° del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 518-2019-MDB señala que las Comisiones de Regidores tienen por finalidad efectuar estudios, formular propuestas y proyectos de normas municipales o servir como órganos consultivos para temas de fiscalización o generación de dictámenes (...);

Que, el art. 1621° del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el inciso 20 del art. 9° de la mencionada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. Los legados y las donaciones válidas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inciso 7 del artículo 56 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que son bienes de las municipalidades: 1. *Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios*



"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

públicos locales. (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor;1;

Que, con fecha 28 de febrero de 2024, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2024-GM/MDB, se modifica la Directiva N° 022-2023-GM/MDB "Directiva que establece normas y procedimientos para la aceptación, aprobación, recepción y registro de las donaciones en la Municipalidad Distrital de Breña" incorporando el artículo 8°), y el numeral 22-A.1 Y 22-A.2, Artículo 22°-a;

Que, teniendo en cuenta que el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM, está destinado a promover el bienestar físico psíquico y social de las personas adultas mayores, mediante servicios, programas y talleres que fomenten su participación, autonomía y un envejecimiento activo saludable, el mismo que se logra a través de actividades recreativas, culturales, artísticas, artesanales y ocupacionales, así como atención médica y psicológica, orientación legal y promoción de sus derechos;

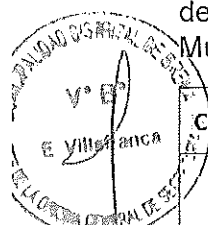
Que, a la fecha el CIAM cuenta con 185 inscritos (138 mujeres y 47 hombres), la adquisición de un vehículo para determinada área permitirá a la entidad cumplir con actividades programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, siendo parte de la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED, CIAM Y BIENESTAR SOCIAL la actividad AOI30125400393 Atención a personas adultas mayores para prevenir condiciones de riesgo;

Que, mediante documento simple N° 202523146 la Empresa Inmuebles Limatambo S.A., representada legalmente por el Sr. Daniel Armando Olaya Portocarrero, ingresa la intención de donación de un vehículo para la rápida atención de los adultos mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Breña, de acuerdo al siguiente detalle:

| CANTIDAD | TIPO DE DONACIÓN | CARACTERÍSTICAS DE LA DONACIÓN | VALOR |
|----------|---|--|---------------------|
| 1 | Donación de un vehículo JAC NEW REFINE 1.9 CTI DIESEL - MODELO 2026 | La donación se efectúa bajo la modalidad de bien mueble – vehículo de marca JAC NEW REFINE 1.9 CTI DIESEL – MODELO 2026 para la rápida atención de los adultos mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Breña | USD 23,390 inc. IGV |

Que, mediante Memorando N° 1492-2025-GM/MDB la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social con la finalidad que se emita el informe técnico respectivo referente a la intención de donación por parte de la Empresa Inmuebles Limatambo S.A. correspondiente a un vehículo JAC NEW REFINE 1.9 CTI DIESEL - MODELO 2026, para la rápida atención de los adultos mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante informe N° 125-2025-GDS-MDB la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que la donación del vehículo JAC NEW REFINE 1.9 CTI DIESEL - MODELO 2026 al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM es importante porque mejorará la capacidad de brindar servicios descentralizados, como visitas domiciliarias y transporte a personas en zonas alejadas o con dificultades de movilidad, lo cual permitirá que el programa del CIAM pueda llegar a más adultos mayores, mejorando su acceso a la atención y apoyo, además de fomentar valores de solidaridad y bienestar social, atendiendo la actividad operativa AOI30125400393-Atencion a personas adultas mayores para prevenir condiciones de riesgo, alineándose a los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Breña, por cuanto emite una opinión favorable referente a la aceptación de la donación;





Breña

Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 052-2025-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la intención de donación en mención se encuentra conforma a la normativa vigente, la misma que se alinea directamente a los objetivos institucionales de la institución edil, atendiendo a la Actividad Operativa AOI30125400393: Atención a personas adultas mayores para prevenir condiciones de riesgo, contenida en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025, de igual forma indica que los gastos que puedan derivarse de la donación se enmarcan dentro del techo y disponibilidad presupuestal de la Unidad Orgánica beneficiaria, sin demandar una mayor asignación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1076-2025-OGA/MDB la Oficina General de Administración, emite opinión técnica favorable en atención a los informes remitidos, derivando los actuados al despacho de la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal y prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 090-2025-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente y legalmente viable en referencia a la propuesta de donación del bien a futuro ofrecido con el compromiso del donante de cumplir con adquirir y posteriormente entregar a la Municipalidad Distrital de Breña en un plazo no mayor a 60 días el bien en materia de donación a favor de la Gerencia de Desarrollo Social, para atender la Actividad Operativa AOI30215400393 – "Atención a personas adultas mayores para prevenir condiciones de riesgo";

Que, mediante Memorando N° 1524-2025-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante para proceder según las funciones de la Oficina General de Secretaría, en mérito al literal c), del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 620-2025-MDB de fecha 30 de junio de 2025

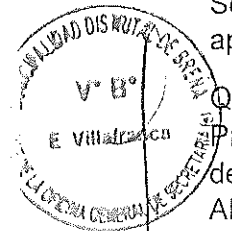
Que, mediante Dictamen N° 011-2025-CEPP/MDB la Comisión de Economía, Presupuesto y Planificación del Concejo Municipal del Distrito de Breña, en cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno de concejo por unanimidad la APROBACIÓN de la "Donación por parte de la Empresa Inmuebles Limatambo S.A. correspondiente a un vehículo JAC NEW REFINE 1.9 CTI DIESEL - MODELO 2026, para la rápida atención de los adultos mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Breña";

POR TANTO:

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26), artículo 20° numeral 4); y, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal en sesión de concejo de la fecha, aprueba con el voto en mayoría por parte de los miembros del concejo municipal presentes y con la votación por unanimidad referente a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de los miembros del concejo presentes.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Donación por parte de la Empresa Inmuebles Limatambo S.A. correspondiente a un vehículo JAC NEW REFINE 1.9 CTI DIESEL - MODELO 2026, para la rápida atención de los adultos mayores del CIAM de la Municipalidad Distrital de Breña".





Breña

Vivamos
Bien

"Año de recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR por parte de la Municipalidad Distrital de Breña a la Empresa Inmuebles Limatambo S.A. la aprobación de la donación efectuada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibreña.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Abog. EDUARDO ENRIQUE VILLAFRANCA CIFUENTES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA

Municipalidad Distrital de Breña
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
ALCALDE